

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(001334 DEL 22 DE ABRIL DE 2024)**

“Por el cual se adopta el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad del Atlántico”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 69: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.

La Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” en los siguientes artículos, que literalmente establecen:

Artículo 53. Créase el Sistema Nacional de Acreditación para las instituciones de Educación Superior cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos.

Artículo 55. La autoevaluación institucional es una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior y hará parte del proceso de acreditación.

Artículo 74. El Sistema Nacional de Acreditación contará con la asesoría de la Junta Nacional de Educación, JUNE, establecerá y reglamentará un Sistema Nacional de Acreditación.

La Ley 115 de febrero 8 de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación”.

La Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de los programas académicos de educación superior”.

El Decreto 1295 de 2010, “Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior”

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Educación", Capítulo 2 sobre: Registro Calificado, oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

La Resolución 10414 de 2018 “Por el cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para

el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017”.

El Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”, en su Artículo 2.5.3.2.3.1 Cultura de la autoevaluación. Establece:

“La institución deberá contar con un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad que contemple, al menos, lo siguiente:

- a) La sistematización, gestión y uso de la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.*
- b) Mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos.*
- c) Mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés con el fin de contribuir al proceso.*
- d) La articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la institución.*
- e) Mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.”*

La Resolución 015224 de 24 de agosto de 2020, el Ministerio de Educación establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales para obtener y renovar el Registro Calificado.

La Resolución 021795 DE 2020. “Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado

La Resolución Rectoral No. 000841 del 5 de octubre de 2007 “Por medio de la cual se crea el Comité General de Autoevaluación Institucional y Acreditación de la Universidad del Atlántico y se adopta el proceso de autoevaluación asignando responsabilidades, ejecución y seguimiento”

La Resolución Rectoral 001858 de 05 noviembre de 2013 “Por medio de la cual se modifica la conformación y las funciones del Comité General de Autoevaluación Institucional y Acreditación de la Universidad del Atlántico, establecidas en los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Rectoral No. 000841 del 05 de octubre de 2007”.

La Resolución Rectoral 001962 del 4 de noviembre 2014 “Por medio de la cual se modifica el artículo primero la Resolución Rectoral No. 00894 del 05 de mayo de 2014 sobre la conformación del Comité General de Autoevaluación Institucional y Acreditación de la Universidad del Atlántico”.

La Resolución 001126 de 01 julio 2016 “Por medio del cual se crea el Comité de Autoevaluación Institucional y se asignan las respectivas funciones en el proceso de autoevaluación Institucional”.

La Resolución Rectoral No. 001983 del 17 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 001126 de 01 de julio 2016”

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO – ADOPCIÓN. Adoptar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad del Atlántico, como una herramienta que le permitirá a la Institución planear, ejecutar y controlar las acciones pertinentes para el cumplimiento de sus fines misionales con altos estándares de calidad, a través de indicadores de satisfacción de los usuarios internos y externos “partes interesadas” y de diversas herramientas de seguimiento y evaluación de los procesos.

ARTICULO SEGUNDO – CONFORMAR. El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad del Atlántico está conformado por los siguientes elementos:

- *Gobierno y Dirección: Consejo Superior, Rectoría y Consejo Académico.*
- *Red institucional interna: Vicerrector Administrativo y Financiero, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación y Extensión y proyección Social, Vicerrector de Bienestar, Comité General de Autoevaluación y Acreditación, Comité de Autoevaluación Institucional, Departamento de Calidad Académica, Jefes de Oficinas (ORII, Egresados, Control Interno, Jefes de Departamentos), Facultades y Centros de Investigaciones.*
- *Actores: Estudiantes, Egresados, Docentes, Funcionarios (empleados administrativos), Empleadores, Actores externos (MEN, Gobernación del Atlántico, Competidores, Proveedores).*
- *Recursos: Humanos, Tecnológicos, Físicos y Financieros.*

ARTÍCULO TERCERO – FUNCIÓN. El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad del Atlántico, es un sistema abierto compuesto por diferentes elementos, procesos y actores, que actúan en continua interrelación de manera articulada e interdependientes, que fomenta la cultura de la calidad de forma sistemática. Sus funciones son:

Promueve la Evaluación, Autorregulación y Mejoramiento continuo en todas las áreas y niveles de la Universidad.

Provee de información oportuna, pertinente y veraz para la administración de los procesos claves de la institución a través, de en un sistema de datos confiable.

Pone a disposición de las unidades académicas y administrativas herramientas de evaluación y análisis.

Identifica áreas de mejora en las unidades académicas y administrativas.

Identifica y promueve buenas prácticas.

Cuenta con mecanismos que permiten evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados de los programas académicos y la Institución.

Permite la articulación de los programas de mejoramiento, con la planeación y el presupuesto general de la institución.

Mecanismos que permitan procesos continuos de Autoevaluación y Autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.

ARTICULO CUARTO – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Puerto Colombia, Atlántico el día 22 del mes de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector Universidad del Atlántico

Proyectó: Ltorres

Revisó: CMora – Jefe del Dpto. de Calidad Integral en la Docencia